



fecha de presentación: 09/09/2025, fecha de aceptación: 12/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Kristhel Deyaneira Morales-Cedillo
E-mail: krismora_04_13@hotmail.com

Orcid: 0009-0005-9026-8047

Naydelin Amanda González-Alvarado

E-mail: nay.ag.a.2004@gmail.com

Orcid: 0009-0002-1551-1383

Néstor Daniel Gutiérrez-Jaramillo

E-mail: ngutierrez@utmachala.edu.ec

Orcid: 0000-0001-9487-6342

Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Técnica de Machala. Machala, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Morales-Cedillo, K. D., González-Alvarado, N. A., & Gutiérrez-Jaramillo, N. A. (2025). Impacto del Impuesto a la Renta Único en operadores de pronósticos deportivos en Ecuador, 2024. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1191-1208. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.680>.

===== o =====

Impacto del Impuesto a la Renta Único en operadores de pronósticos deportivos en Ecuador, 2024

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo evaluar los efectos iniciales del Impuesto a la Renta Único en las empresas de pronósticos deportivos en Ecuador, considerando su base legal, los mecanismos de fiscalización y el desempeño recaudatorio posterior a su implementación. Se empleó una metodología cuantitativa con enfoque positivista, basada en la revisión de registros normativos, el análisis de datos oficiales del Servicio de Rentas Internas y el examen de literatura especializada. Los resultados evidenciaron un incremento del 1224,88% en la recaudación del sector de apuestas tras la entrada en vigor del IRU en julio de 2024, identificándose 65 operadores activos en el país. Este crecimiento reflejó la efectividad inicial del impuesto como herramienta para la generación de ingresos públicos y la formalización de un mercado previamente no regulado. Sin embargo, también se detectaron desafíos relevantes, entre ellos el control limitado sobre las plataformas extranjeras que operan sin registro local y la ausencia de información desagregada por segmentos de actividad, lo cual dificulta un seguimiento más preciso del impacto tributario. Se concluyó que el IRU constituyó un avance significativo en la regulación fiscal del sector de pronósticos deportivos, al contribuir tanto al aumento de la recaudación como a la consolidación de la supervisión estatal. No obstante, se recomendó fortalecer los mecanismos de control y transparencia para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

Palabras clave: Impuesto a la Renta Único, apuestas deportivas, recaudación fiscal, normativa tributaria.

Impact of the Single Income Tax on sports betting companies in Ecuador, 2024

ABSTRACT

The research aimed to evaluate the initial effects of the Single Income Tax on sports betting companies in Ecuador, considering its legal basis, oversight mechanisms, and collection performance following its implementation. A quantitative methodology with a positivist approach was used, based on a review of regulatory records, an analysis of official data from the Internal Revenue Service, and a review of specialized literature. The results showed a 1,224.88% increase in revenue from the betting sector after the IRU came into effect in July 2024, with 65 active operators identified in the country. This growth reflected the initial effectiveness of the tax as a tool for generating public revenue and formalizing a previously unregulated market. However, significant challenges were also identified, including limited control over foreign platforms operating without local registration and the lack of disaggregated information by activity segment, which makes it difficult to accurately monitor the tax impact. It was concluded that the IRU represented a significant advance in the tax regulation of the sports betting sector, contributing both to increased revenue and to the consolidation of state oversight. However, it was recommended that control and transparency mechanisms be strengthened to ensure their sustainability over time.

Keywords: Single Income Tax, sports betting, tax collection, tax regulations.

===== o =====

Impacto do Imposto Único sobre o rendimento nas empresas de apostas desportivas no Equador, 2024

RESUMO

A investigação teve como objetivo avaliar os efeitos iniciais do Imposto Único sobre o Rendimento nas empresas de apostas desportivas no Equador, considerando a sua base legal, os mecanismos de supervisão e o desempenho da cobrança após a sua implementação. Utilizou-se uma metodologia quantitativa com uma abordagem positivista, baseada na revisão de registos regulamentares, na análise de dados oficiais da Administração Fiscal e na revisão de literatura especializada. Os resultados mostraram um aumento de 1.224,88% na receita do setor das apostas após a entrada em vigor do Imposto Único sobre o Rendimento em julho de 2024, tendo sido identificados 65 operadores ativos no país. Este crescimento refletiu a eficácia inicial do imposto como ferramenta de geração de receitas públicas e de formalização de um mercado anteriormente não regulado. No entanto, também foram identificados desafios significativos, incluindo o controlo limitado sobre as plataformas estrangeiras que operam sem registo local e a falta de informação desagregada por segmento de actividade, o que dificulta a monitorização precisa do impacto fiscal. Concluiu-se que o IRU representou um avanço significativo na regulamentação fiscal do setor das apostas desportivas, contribuindo tanto para o aumento da receita como para a consolidação da fiscalização estatal. No entanto, recomendou-se o reforço dos mecanismos de controlo e transparéncia para garantir a sua sustentabilidade ao longo do tempo.

Palavras-chave: Imposto Único sobre o Rendimento, apostas desportivas, cobrança de impostos, regulamentação fiscal.

===== o =====

INTRODUCCIÓN

La nación ecuatoriana, desde su consolidación como Estado independiente en 1830, ha transitado por constantes y profundas transformaciones fiscales que lejos de ser simples trámites burocráticos, constituyen estrategias planificadas para acrecentar la recaudación

de fondos públicos y consolidar la capacidad institucional para financiar proyectos de inversión social, los cuales son fundamentales para elevar la calidad de vida de la población. En este contexto de evolución, la proliferación de los negocios digitales ha emergido como un fenómeno económico ineludible, presentando un desafío sin precedentes al principal ente de administración tributaria del país, el Servicio de Rentas Internas (SRI). La necesidad de regular adecuadamente estas nuevas dinámicas no solo radican en la tarea de prevenir problemáticas vinculadas con los fraudes fiscales o el lavado de activos, que vulneran la integridad del sistema financiero, sino también en la oportunidad de obtener una nueva fuente de ingresos para inyectar directamente al Presupuesto General del Estado (PGE), lo cual es fundamental para la estabilidad y el desarrollo nacional.

Dentro del panorama de la economía digital, el sector de las apuestas deportivas y juegos de azar en línea ha experimentado una expansión exponencial, adquiriendo una relevancia creciente tanto a nivel nacional como latinoamericano (Seminario et al., 2024). Esta irrupción masiva ha generado una serie de dinámicas económicas y tributarias que, hasta hace muy poco, operaban en un vacío regulatorio. Como respuesta estratégica y necesaria para controlar este "boom", la administración tributaria ecuatoriana ha implementado el Impuesto a la Renta Único (IRU) para los operadores de pronósticos deportivos, una medida fiscal que entró en vigencia el 1 de julio de 2024. Esta reforma no es solo una adición al compendio tributario; es un esfuerzo por formalizar un sector que demandaba integración al sistema fiscal y, simultáneamente, obtener nuevos recursos que son urgentemente destinados a la lucha reciente contra la inseguridad que afronta el país.

El problema central que justifica la realización de esta temática radica en la necesidad de analizar el marco legal que sustenta la obligatoriedad de este nuevo impuesto y, los mecanismos específicos instaurados por el SRI para asegurar su eficiente control y fiscalización. Este análisis es de vital importancia debido a que como lo expresan Huayamave y Pérez (2025) al operar en un entorno virtual, este sector se caracteriza por un fuerte dinamismo en materia de transacciones financieras y una constante adaptabilidad, lo que complejiza su seguimiento y regulación efectiva.

La aplicabilidad de este impuesto a casas de apuestas con o sin residencia en el país evidencia la intención de una cobertura inclusiva, buscando evitar la exclusión de contribuyentes y posibles afectaciones a los intereses de las empresas que sí cumplen sus funciones en el territorio. En este contexto, la investigación se torna esencial al buscar analizar la evolución estadística de este impuesto desde su instauración, proporcionando datos cuantitativos para evaluar su desempeño inicial.

La literatura existente sobre la regulación impositiva de los negocios digitales, especialmente en este sector, acentúa la urgencia de esta investigación. Estudios previos, como el de Jijón y Villacis (2025), han resaltado consistentemente que las problemáticas más comunes en la regulación impositiva de estos negocios son la ausencia de un marco normativo claro y adaptable, la inexistencia de beneficios fiscales que incentiven la formalización, y la ineficiencia inherente de los mecanismos de control. Estos factores se configuran como elementos profundamente negativos que comprometen la sostenibilidad y competitividad de la industria de pronósticos y juegos de azar, y lo que es más preocupante, se convierten en factores agravantes en el incremento de la inseguridad jurídica tanto para los operadores que buscan operar dentro de la legalidad como para los consumidores que requieren un entorno de juego transparente y seguro. A nivel regional, se observa que esta regulación hacia las apuestas deportivas online ya ha sido una prioridad en países como Chile (desde julio de 2024) y Colombia (desde 2015), mientras que en Argentina la regulación es de ámbito provincial (Sotomayor, 2025). Esta heterogeneidad de enfoques regionales subraya la necesidad de un análisis particularizado para Ecuador, que permita aprender de experiencias previas y adaptar soluciones a su contexto específico.

El presente estudio tiene como objetivo general analizar y evaluar el impacto del IRU en los

operadores de pronósticos deportivos en Ecuador, a través de un examen exhaustivo de su marco normativo, los mecanismos de control implementados por el SRI, y las estadísticas de recaudación iniciales. Este enfoque integral nos permitirá no solo determinar la sostenibilidad a largo plazo de esta medida fiscal, sino también comprender su efectividad en un sector digital dinámico, identificando posibles áreas de mejora y optimización en la política tributaria.

Para lograr este objetivo general, la investigación se centrará en los siguientes dos objetivos específicos:

- Primero, examinaremos cómo se ha configurado normativamente el nuevo IRU aplicable a los operadores de pronósticos deportivos en Ecuador. Esta exploración detallada del marco legal vigente es crucial porque la claridad y solidez de la normativa son pilares fundamentales para asegurar tanto la obligatoriedad como la equidad del tributo en un sector tan dinámico. Para determinar si el marco normativo posee la solidez y flexibilidad necesarias para aplicarse a las dinámicas operativas de este negocio digital, resulta fundamental examinar a fondo la Resolución NAC-DGERCGC24-00000030 emitida por el SRI, junto con otras normativas vinculadas. Este enfoque permitirá evaluar la pertinencia y los desafíos de su aplicación práctica (SRI, 2024).
- Segundo, exploraremos los efectos iniciales del IRU en términos de recaudación tributaria durante sus primeros meses de aplicación. Comprender el impacto real en los ingresos fiscales es esencial para evaluar la efectividad inicial de la medida. Este objetivo nos permitirá ir más allá de la teoría, cuantificando la contribución del IRU al sistema tributario del Estado, analizando si los mecanismos de fiscalización del SRI están logrando la formalización esperada del sector.

Este artículo al evaluar el impacto del IRU en los operadores de apuestas deportivas, se ha planteado interrogantes clave que se exponen a continuación:

- ¿De qué manera se ha establecido legalmente el IRU para los operadores de apuestas deportivas en Ecuador? Esta pregunta busca analizar tanto los fundamentos jurídicos del tributo como su capacidad para regular una industria en constante transformación.
- ¿Qué resultados preliminares ha generado el IRU en la recaudación fiscal durante su fase inicial de implementación? Examinar este aspecto permitiría medir la eficacia práctica del impuesto y la disposición de los contribuyentes a adaptarse a la nueva normativa.

REVISIÓN DE LITERATURA

Reformas tributarias contemporáneas en Ecuador (2020–2025)

Las reformas tributarias no son solamente ajustes administrativos; representan cambios significativos y estratégicos en el sistema fiscal de un país, meticulosamente planificados para alcanzar metas económicas preestablecidas (Aucapiña y Zambrano, 2025). Su implementación se combina intrínsecamente con otras políticas fiscales, permitiendo a los gobiernos responder de manera efectiva a demandas estatales urgentes y cambiantes (Pizarro et al., 2024). Esta capacidad de adaptación del marco tributario es fundamental para la resiliencia económica de una nación.

En el contexto ecuatoriano, el sistema tributario ha sido objeto de ajustes profundos y necesarios en los años recientes. Iniciativas como la Ley de Desarrollo Económico (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021) y la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo (2023) son ejemplos claros de cómo el país ha respondido a desafíos fiscales. Ambas legislaciones fueron diseñadas y promulgadas en un crucial período post pandemia, con el objetivo primordial de asegurar la sostenibilidad fiscal y equilibrar las finanzas

públicas (Villón y Estefano, 2025). Estos cambios no solo implican modificaciones en tarifas y exenciones, sino también en los regímenes impositivos, lo que demuestra la vitalidad de una política fiscal proactiva para enfrentar contextos económicos complejos y asegurar la estabilidad a largo plazo.

En la tabla 1 se hace alusión a las principales reformas tributarias suscitadas en Ecuador:

Tabla 1. Reformas tributarias en Ecuador.

Año	Reformas Tributarias Clave	Descripción / Cambios Relevantes
Antes de 2020	Régimen Impositivo Simplificado (RISE) Régimen Impositivo contribuyente, facilitando el cumplimiento según Microempresarial (RIM) Régimen General	Distintos regímenes tributarios según el perfil del contribuyente, facilitando el cumplimiento según su tamaño y actividad.
2020	Ley Orgánica de Simplificación y Modernización del sistema tributario (Ley de Progresividad Tributaria) Ley Orgánica de Apoyo Humanitario	Ley Orgánica de Simplificación y Modernización del sistema tributario (Ley de Progresividad Tributaria). Medidas de alivio por COVID-19 (Ley de Apoyo Humanitario).
2021	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (COVID-19)	Desarrollada con el fin de reactivar la economía nacional y depurar las finanzas públicas.
2022 - 2023	RIMPE	Sustituyó regímenes anteriores, optimizando el pago de impuestos para microempresas mediante categorización.
2023	Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	Impulsó inversión, empleo y eficiencia económica con ajustes tributarios y regulatorios.
2024	Impuesto a la Renta Único (IRU) para Operadores de Pronósticos Deportivos Aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	IRU: 15% a ingresos de operadores de apuestas (desde julio). IVA: Subió del 12% al 15% (abril) para fortalecer finanzas públicas y seguridad.

Fuente: Elaborado con información de Guerrero et al. (2024).

Tributación digital: desafíos y oportunidades

El avance de las TIC ha transformado los gobiernos hacia modelos digitales, impulsando una economía digital que integra producción y consumo vía internet (García et al., 2021). Sin embargo, esta expansión genera retos regulatorios cruciales (Preciado et al., 2023), pues las normativas tributarias tradicionales no se adaptan a la deslocalización de servicios en línea. La dificultad principal es definir la jurisdicción fiscal de los ingresos sin una ubicación física clara del proveedor (Quimbayo, 2022), lo que complica la tributación global.

El crecimiento del comercio electrónico es innegable: en Ecuador, los usuarios de internet aumentaron 65% entre 2012 y 2022, llevando las transacciones digitales a 152 millones en el primer semestre de 2022 (Ortiz y Guillín, 2023). No obstante, la ausencia de un sistema tributario específico para este sector crea desigualdades fiscales y dificulta la recaudación (Faúndez et al., 2021), justificando nuevas aproximaciones.

Para mitigar esto, Ecuador implementó medidas de tributación digital desde septiembre de 2020, estableciendo impuestos a servicios digitales de proveedores nacionales y extranjeros. El IVA para importación de estos servicios se introdujo en enero de 2020, y el SRI publicó un listado oficial de plataformas sujetas a gravamen (Fierro, 2020), con el impuesto recayendo en el consumidor final.

Finalmente, Ruíz y Siota (2021) proponen la colaboración estratégica entre plataformas digitales y entidades recaudadoras como clave para optimizar el cumplimiento tributario. Recomiendan sistemas de cooperación (voluntarios u obligatorios) para agilizar la recaudación y fortalecer el control fiscal, convirtiendo desafíos en oportunidades para mecanismos más eficientes y equitativos.

Juegos de azar y apuestas deportivas en línea: tendencias fiscales

La regulación del juego en Ecuador tiene un historial que demuestra su evolución. La consulta popular de 2011 prohibió casinos y salas de juego (Seminario et al., 2024), pero excluyó las apuestas deportivas, consideradas actividades de habilidad (Seminario et al., 2024). Esta distinción creó un vacío regulatorio significativo, permitiendo la operación de pronósticos deportivos sin un marco fiscal definido, lo que representaba una pérdida de ingresos y falta de supervisión.

Según el reportaje del portal periodístico Primicias (2024) este vacío fue abordado en 2023 con la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (LEFAM), que estableció el IRU para operadores de apuestas deportivas, vigente desde el 1 de julio de 2024. Este tributo, administrado por el SRI y aplicable a operadores online y físicos, marca un avance fundamental en la formalización y fiscalización de un sector en auge, buscando equidad y generación de ingresos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

La comparación con otras naciones sudamericanas es indispensable para comprender el modelo ecuatoriano. Acorde a Saavedra (2025), Colombia grava con un 19% de IVA los depósitos en casas de apuestas; Flores (2024) destaca que Chile aplica un 20% sobre ganancias de casinos online; y Fonseca (2021) que Perú impone un 12% a los ingresos netos de las casas de apuestas. Estas diferencias resaltan la diversidad de enfoques y proporcionan un marco de referencia crítico para analizar la idoneidad del modelo ecuatoriano y justificar futuros ajustes.

Régimen impositivo simplificado y tributos únicos

La gestión fiscal eficiente es un pilar fundamental para el desarrollo estatal (Moscoso et al., 2017; Orellana et al., 2019). La simplificación de impuestos y los tributos unificados son enfoques estratégicos vitales para modernizar y optimizar el sistema tributario, fomentando la formalización.

En Ecuador, el SRI ha logrado importantes avances tecnológicos, optimizando la declaración y el pago de impuestos (Alvarado et al., 2025). Sus herramientas digitales mejoran la gestión fiscal y aumentan la transparencia. Las facultades clave del SRI (de reglamentación, resolución, sanción y recaudación, según Choez, 2023) son fundamentales para administrar regímenes especializados como el IRU.

La fiscalización tributaria es una herramienta irremplazable para asegurar el cumplimiento y combatir la evasión fiscal (Franco y Espinel, 2025), garantizando así un sistema justo y funcional (Amoroso, 2025). Para fortalecerla, se propone modernizar la tecnología, capacitar al personal, asegurar la transparencia y promover la conciencia fiscal (Franco y Espinel, 2025). Esquemas como el IRU buscan simplificar la recaudación y reforzar la supervisión.

Finalmente, el uso de datos proporcionados por terceros es una herramienta de fiscalización de creciente importancia en Ecuador y otras regiones (Ramírez et al., 2022). Esta información externa mejora el cumplimiento y reduce la evasión, siendo crucial en sistemas de impuestos unificados donde la trazabilidad de transacciones es esencial.

Normativa ecuatoriana específica (2024)

El IRU que rige hacia a las casas de pronósticos deportivos en Ecuador representa una estrategia fiscal instaurada en 2024 dentro del marco de la LEFAM. Gestionado por el SRI, este tributo recae sobre las ganancias de individuos o empresas que gestionan este tipo de

apuestas, ya sea a través de canales digitales o presenciales. De acuerdo con la información oficial del SRI (2024a), los elementos centrales de esta normativa incluyen:

- **Hecho Generador:** El impuesto aplica cuando se generan ingresos en Ecuador por actividades relacionadas con pronósticos deportivos, sin considerar si el operador reside en el país o no.
- **Base Imponible:** Para determinar el monto sujeto a impuestos, se consideran todos los ingresos del operador (incluyendo comisiones), deduciendo los premios distribuidos durante el mismo año fiscal, siempre que se haya retenido el IRU al momento de pagar dichos premios.
- **Tasa impositiva:** Se establece un gravamen del 15% sobre la base calculada.
- **Obligaciones formales:** Tanto los operadores nacionales como los extranjeros deben presentar declaraciones periódicas. Las fechas límite para estas declaraciones varían acorde al noveno dígito del RUC, tal como se especifica en la Tabla 2:

Tabla 2. Declaración del IRU a los operadores de pronósticos deportivos

Noveno dígito	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del siguiente mes
2	12 del siguiente mes
3	14 del siguiente mes
4	16 del siguiente mes
5	18 del siguiente mes
6	20 del siguiente mes
7	22 del siguiente mes
8	24 del siguiente mes
9	26 del siguiente mes
0	28 del siguiente mes

Nota: Los operadores clasificados como contribuyentes especiales deben regirse por los períodos estipulados en el artículo 254 de la LRTI. *Fuente:* Elaborado con información del SRI (2024).

El incumplimiento de estas obligaciones conlleva sanciones, como el bloqueo de direcciones IP asociadas a las operaciones en el país o multas de hasta 30 remuneraciones básicas unificadas impuestas al representante legal. Los proveedores de internet en Ecuador están obligados a cooperar con las autoridades en la aplicación de estas medidas, lo que refuerza el control fiscal sobre este sector digital. Esta normativa de 2024 es un pilar fundamental para la formalización y recaudación en un área económica emergente y de alto dinamismo.

METODOLOGÍA

Iniciando con la explicación de la línea metodológica considerada, se hará énfasis al enfoque, paradigma, tipo, diseño, método y técnicas aplicados.

Con respecto al enfoque, se empleó el enfoque cuantitativo que acorde a la definición de Calle (2023) consiste en la recopilación de datos numéricos de las variables de estudio para llevar a cabo su descripción y explicación.

El paradigma complementario fue el positivista que es una corriente filosófica caracterizada por aceptar los resultados que pueden ser medidos, dejando de lado la percepción subjetiva del investigador. También es reconocido bajo los nombres de racionalista o

empírico-analítico, dado a que busca identificar las causas de los fenómenos y su relación con otros eventos temporales (Herrera, 2024).

Sobre el tipo de investigación, se consideró el descriptivo que se aplica con la finalidad de describir las características más importantes del objeto de estudio, evitando cualquier inferencia sobre este; adicionalmente, bajo este tipo de investigación, se deben cumplir con los criterios de precisión, sistematización y confiabilidad. Este tipo de investigación ayudó a la descripción de temáticas claves como reformas tributarias, negocios de las apuestas virtuales y su regulación (Guevara et al., 2020).

El diseño de investigación fue el no experimental que se basa por presentar los datos recopilados tal cual como fueron obtenidos de su fuente original, bajo este diseño se asegura la originalidad de la información de las variables sin haber sido sometida a manipulación previa (Aucancela y Velasco, 2021).

El método investigativo empleado fue el analítico, el cual permite descomponer el objeto de estudio en distintas variables o temáticas para su estudio individual (Hernández y Mendoza, 2018). Mediante este método se desagregó el objetivo de estudio en diferentes temáticas específicas (reformas tributarias, tributación en la era digital, apuestas deportivas en línea, régimen impositivo y normativa ecuatoriana) para examinarlas de manera puntual y obtener una comprensión más holística del objeto de estudio que en este caso es el impuesto a la renta que rige sobre las casas de apuestas deportivas.

La técnica de investigación fue la revisión documental que de acuerdo a Campos et al. (2021) permite la búsqueda, selección, organización y análisis de la información más relevante para dar respuesta a diversos cuestionamientos que surgen en torno a una temática. La información fue obtenida principalmente de artículos, tesis y estadísticas publicadas por el SRI.

RESULTADOS

Como se había mencionado anteriormente, el IRU a los operadores de pronósticos deportivos, se estableció con el fin de aumentar los recursos presupuestarios disponibles para hacer frente a problemáticas vigentes del país como la inseguridad, además de formalizar una actividad que se encuentra en constante crecimiento dentro del país. A pesar que no existe un pronunciamiento oficial sobre cuanto esperaba recaudar el Gobierno mediante este nuevo impuesto, si es necesario enfatizar que esta medida tuvo un impacto nacional favorable en términos de recaudación, mencionando que el informe técnico del SRI (2025a) reportó una recaudación total general de 20.131 millones de dólares entre enero a diciembre de 2024, superando la meta proyectada de 19.217 millones, así como un crecimiento del 15,6% con respecto al 2023.

El cálculo de este impuesto acorde a Seminario et al. (2024) es desarrollado a través de la siguiente fórmula:

$$\text{IR pronósticos deportivos} = (Vp + Cp - Pg) * 15\%$$

Vp → Valores de pronósticos no acertados

Cp → Comisiones y otros cobros recargados al consumidor

Pg → Premios pagados con retención

Como estrategia de competitividad, las casas de pronósticos han decidido absorber la retención del 15% que anteriormente se deducía del premio de los consumidores, esto reafirma la intención de estos centros para no perder clientes y lograr consolidarse dentro de un sector económico sujeto a una fuerte carga fiscal. Es decir, los operadores asumen el pago de esta retención a través de su propio capital, sin comprometer las ganancias de su público. Por ejemplo, si antes un cliente ganaba 100 dólares, se le retenía 15 dólares, pero para evitar esta clase de trámites engorrosos, la casa de apuestas asume el pago de la

retención, a su vez que realiza la declaración mensual del IRU.

Para entender mejor como impacta esta medida estratégica optada por las operadoras, se plantearán dos escenarios, uno en el cual la operadora decide retener el 15% de las ganancias de los apostadores y otro en el que no retiene.

Escenario 1 (Retención del 15% a los premios de los jugadores)

La casa Coolbet, en agosto de 2024, registró un total de 100 mil dólares en valores apostados por jugadores. De ese valor:

- 60.000 dólares corresponden a pronósticos no acertados (apuestas pérdidas).
- 40.000 dólares corresponden a premios ganados por los pronosticadores, los cuales están sujetos a retención del 15%.
- Además, la operadora registró 5.000 dólares de ganancia en comisiones cobradas por el uso de su plataforma.

En este caso, la retención aplicada sobre los premios será:

$$40.000 \times 15\% = 6.000 \text{ dólares}$$

Por lo tanto, los jugadores recibirán 34.000 dólares netos y 6.000 dólares serán retenidos para efectos tributarios.

En complemento, el cálculo del impuesto a la renta que debe declarar la operadora es:

Tabla 3. Caso operadora Coolbet, primer escenario

Concepto	Valor (USD)
Apuestas no acertadas	60.000
Comisiones cobradas	5.000
Premios pagados (con retención)	40.000
Base Imponible	(60.000 + 5.000 - 40.000) = 25.000
Impuesto a pagar (15%)	25.000 * 15% = 3.750

En total la operadora Coolbet deberá declarar al SRI un total de 3.750 dólares por concepto de Impuesto a la Renta.

Escenario 2 (Sin retención del 15% a los premios de los jugadores)

La operadora Ecuabet dentro del mes de agosto de 2024 también registró un total de 100.000 dólares en valores apostados por jugadores. De ese valor:

- 60.000 dólares correspondieron a pronósticos no acertados (apuestas pérdidas).
- 40.000 dólares a premios ganados por los pronosticadores (no sujetos a retención).
- La operadora también registró 5.000 dólares de ganancia en comisiones cobradas por el uso de su plataforma.

Cabe mencionar que, según el artículo 4 de la resolución NAC-DGERCGC24-00000029, solo se pueden restar los premios si se hizo retención. Si no se retiene, no se puede restar el valor de los premios.

Tabla 4. Caso operadora Coolbet segundo escenario

Concepto	Valor (USD)
Apuestas no acertadas	60.000
Comisiones cobradas	5.000
Premios pagados (sin retención)	40.000
Base Imponible	(60.000 + 5.000 - 0) = 65.000
Impuesto a pagar (15%)	65.000 * 15% = 9.750

En total la operadora Ecuabet deberá entregar al SRI un total de 9.750 dólares, por concepto de impuesto a la renta.

Las conclusiones de este ejemplo didáctico son las siguientes:

- Aplicar la retención sobre los premios reduce la base imponible del IRUPD del operador, generando un menor pago total de impuestos.
- Si no se aplica la retención, el operador pierde el derecho a deducir los premios pagados, lo cual aumenta el impuesto IRUPD.

Este ejemplo permite contextualizar la carga fiscal que asumen las operadoras que deciden no retener este impuesto, con el objetivo de no perder consumidores y seguir ganando una mayor cuota de mercado.

Realizando una exploración de estadísticas previas, es fáctico mencionar que el SRI secciónó la actividad de las operadoras a través de la letra R "Artes, entretenimiento y recreación", específicamente en el grupo R92 "Actividades de juegos de azar y apuestas", donde también ingresan las siguientes actividades:

Tabla 5. Descripción de las actividades involucradas con el grupo de juegos de azar y apuestas

Código CIIU	Descripción
R92000101	Venta de boletos de lotería.
R92000201	Gestión de máquinas de juegos de azar.
R92000301	Gestión de sitios web relacionados con los juegos de azar virtuales, videojuegos.
R92000302	Gestión de sitios de internet dedicados a los pronósticos deportivos
R92000401	Apuestas sobre carreras de caballos en el propio hipódromo y fuera del hipódromo y otros servicios de apuestas.

Fue necesaria realizar esta aclaración, dado que el SRI se limitó a publicar los valores recaudados del grupo R92 en general, sin ser clasificados por actividad específica. Para subsanar esta limitación, el 11 de septiembre de 2025 se remitió un oficio al SRI solicitando información detallada sobre la tributación de los operadores de pronósticos deportivos. La respuesta oficial, recibida el 23 de septiembre de 2025, señaló que, en cumplimiento del artículo 99 del Código Tributario, el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interna y lo dispuesto por el Foro Global, la Administración Tributaria debe resguardar la información tributaria reservada. En este sentido, aunque no se logró acceder a información desagregada de manera específica para las operadoras de pronósticos deportivos, los datos globales del grupo R92 permiten observar el efecto del nuevo impuesto dentro de este conjunto de actividades, tal como se ilustra en la figura 1.

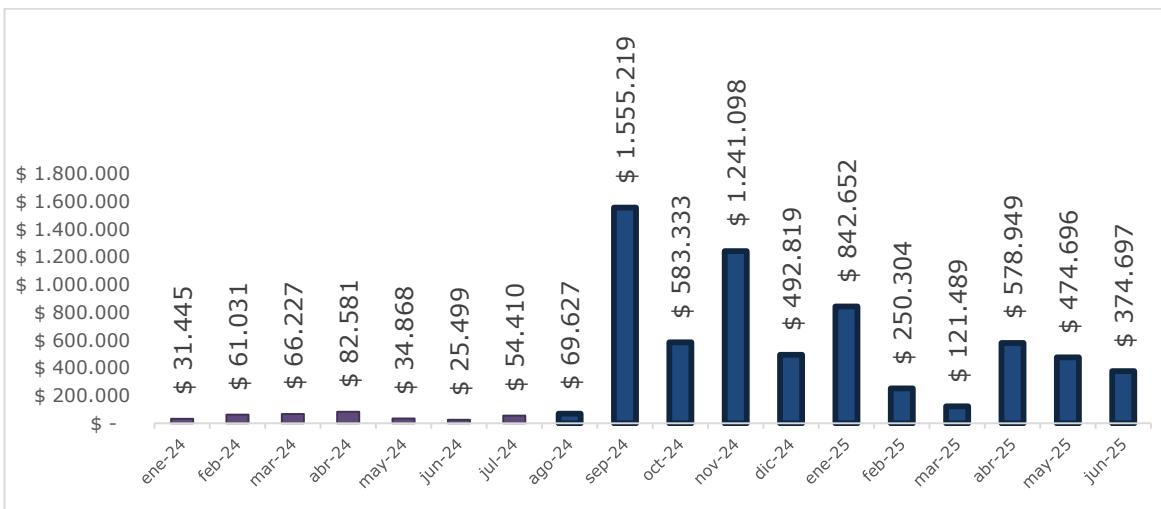


Figura 1. Recaudación del IRU a los operadores de pronósticos deportivos

Nota: Las barras moradas representan la recaudación impositiva del grupo de juegos de azar y apuestas antes del IRU a los pronósticos deportivos y las barras azules la recaudación con el impuesto en vigencia. Fuente: Elaborado con información del SRI (2024b, 2025c).

Antes de la vigencia del nuevo impuesto, entre enero a junio de 2024 se había recaudado un total de \$ 301.651,55, de julio a diciembre del mismo año se logró la cifra recaudatoria de \$ 3.996.506,34, en términos relativos se logró un crecimiento porcentual de 1224,88%, develando una amplia diferencia entre estos dos semestres del 2024. En el primer semestre de 2025, la cifra recaudatoria total alcanzó los \$ 2.642.786,74, lo que en términos interanuales se traduce en un crecimiento del 776,11% con respecto al primer semestre de 2024. De manera general, es posible apreciar como la inserción de este nuevo impuesto en el sistema tributario generó un aumento significativo de los márgenes recaudatorios, contribuyendo al cumplimiento y superación de los objetivos de recolección proyectados por el SRI en 2024.

Como es expresado en el reportaje desarrollado por Orozco (2024), en vías de seguir formalizando el desarrollo de este sector, el Gobierno ha impulsado la concesión de licencias para legalizar a las operadoras de pronósticos, conforme las reglas establecidas en el tercer artículo innumerado del capítulo II Referente a la Declaración, liquidación y pago del impuesto por operadores de pronósticos deportivos establecido en el Reglamento Para la Aplicación de La Ley de Régimen Tributario Interno, evitando de esta forma la proliferación de casas de apuestas ilegales, para lograr esta licencia, los operadores deberán pagar al Gobierno un valor anual de 655 salarios básicos (470 dólares), que aplicable a las 65 operadoras activas actualmente, se esperaría recaudar 20 millones de dólares anuales. Cabe adicionar que este valor estará sujeto a variaciones según disponga el Ministerio de Finanzas y las licencias serán otorgadas por parte del Ministerio de Deportes.

A partir del catastro publicado por el SRI (2025c) denominado Listado de contribuyentes relacionados con pronósticos deportivos, se identificaron 65 operadoras registradas con su respectivo RUC y razón social. Posteriormente, se accedió al portal del SRI, específicamente a la sección Declaraciones → Consultas → Consulta de Impuesto a la Renta Causado, ISD y otros regímenes (SRI, 2025b), en donde se procedió a validar de forma individual el estado de cada uno de los contribuyentes. Como resultado, se identificaron cuatro resultados diferenciados. En primer lugar, 12 contribuyentes presentaron declaración de impuesto a la renta con valores positivos de impuesto causado (mayores a cero). En segundo lugar, 43 contribuyentes presentaron declaración, pero el impuesto causado fue igual a cero. En tercer lugar, 6 contribuyentes no registraron información en el

sistema, lo que generó el mensaje: "El ciudadano/contribuyente no tiene información registrada en la base de datos del SRI o reportada por terceros". Finalmente, en 4 contribuyentes el sistema desplegó el mensaje: "La Declaración de Renta aún no ha sido presentada". Cabe señalar que estos resultados reflejan la información disponible al momento de la consulta y pueden variar en caso de que los contribuyentes efectúen declaraciones posteriores, por lo cual los valores obtenidos están sujetos a verificación futura.

DISCUSIÓN

La constitución de este nuevo impuesto significó un antes y después en el sistema tributario ecuatoriano y sus intentos para adaptarse a las complejidades de la economía digital. Este nuevo gravamen acentuado vía legal mediante la resolución NAC-DGERCGC24-00000029 del SRI (2024c), presenta el objetivo de regular adecuadamente un sector de amplio dinamismo y que opera mayoritariamente de forma deslocalizada. Empero, su constitución inicial ha develado una serie de desafíos técnicos y operativos que merecen ser discutidos.

La resolución anteriormente mencionada estableció disposiciones transitorias aparentemente flexibles tales como dos meses para que los operadores se registraran o actualizaran su información en el RUC, y una prórroga excepcional hasta septiembre para declarar y pagar el impuesto correspondiente a julio de 2024. No obstante, el calendario resultó problemático en la práctica. Al publicarse la normativa el último día del mes de julio, muchos operadores (en especial los que no residen en el país) se vieron obligados a implementar cambios contables y legales en tiempo récord. Esta situación generó incertidumbre en el sector y puso en evidencia las dificultades que enfrentan las empresas para adaptarse a nuevas regulaciones con plazos tan restrictivos, algo que también es mencionado por Ramirez y Menéndez (2024).

En términos de suficiencia, la resolución aborda la problemática de la deslocalización al exigir a los operadores no residentes la designación de un apoderado en el país y establecer la posibilidad de bloqueo de direcciones IP como medida correctiva (SRI, 2024). A pesar que esta disposición luce como contundente, expone una de las mayores dificultades que presenta el Estado que es la de ejercer un control directo sobre entidades que operan en otros países (Jijón y Villacis, 2025), considerando que en la actualidad a través del uso de las VPN es más fácil superar estos filtros de seguridad.

También es fáctico mencionar que este nuevo impuesto ha sido adaptado a la realidad ecuatoriana, debido a que, por ejemplo, en otras naciones como Colombia, este tributo grava directamente a los depósitos de los jugadores con una tarifa del 19% (Saavedra, 2025), pero en Ecuador, se ha decidido gravar el impuesto tanto a los ingresos de la industria como una retención a las ganancias de los apostadores que en la actualidad también es asumida por las operadoras que funcionan en el país, esto en su intento de seguir manteniéndose competitivas y no afectar la experiencia de los usuarios. A largo plazo, tocaría observar que tan viable fue esta decisión para las 65 operadoras registradas en el país que, en la actualidad también están sujetas al pago de la licencia para el desarrollo de sus actividades, determinando si están siguen en expansión o por el contrario irán disminuyendo al no ser sostenible su modelo de negocio.

Uno de los problemas más graves identificados es la falta de información pública desagregada sobre la recaudación del IRU a los operadores. Aunque el SRI ha identificado 65 operadores (19 sociedades y 46 personas naturales) potencialmente sujetos a este impuesto (SRI, 2025c), la ausencia de datos específicos sobre su cumplimiento imposibilita cualquier evaluación seria sobre el desempeño real del nuevo tributo, creando a su vez interrogantes como el porcentaje de efectividad de recaudación de este tributo o el cumplimiento de metas fiscales a partir de su vigencia. En adición a lo mencionado, el verdadero desafío para el SRI residirá en su capacidad para identificar y monitorear a los

operadores no residentes, lo que sugiere la necesidad de soluciones tecnológicas más avanzadas o acuerdos de cooperación internacional para el intercambio de información fiscal.

Es necesario mencionar la existencia de situaciones que pudieran ser verificadas por la Administración tributaria, como por ejemplo la siguiente: De las 65 operadoras registradas, 6 contribuyentes aparecieron con el mensaje: "El ciudadano/contribuyente no tiene información registrada en la base de datos del SRI o reportada por terceros" y, también que 4 contribuyentes aparecieron bajo el mensaje "La Declaración de Renta aún no ha sido presentada". Lo cual debe ser validado y controlado por la autoridad tributaria y determinar si se debe presentar la declaración de Impuesto a la Renta Global en 2024. Situaciones de incumplimiento de obligaciones tributarias, acorde a Vargas et al. (2024), podría ser explicada a través de varios factores como la falta de conocimiento sobre las nuevas obligaciones tributarias, dificultades técnicas para el registro, o en algunos casos, una decisión deliberada de evadir el pago del impuesto.

Para mejorar la efectividad del IRU, se proponen tres líneas de acción necesarias:

- Transparencia y rendición de cuentas:** El SRI debería publicar regularmente estadísticas detalladas sobre la recaudación del IRU, incluyendo número de contribuyentes registrados, montos recaudados y evolución temporal de estos indicadores. Esta información permitiría evaluar objetivamente el desempeño del impuesto e identificar posibles áreas de mejora. Además de establecer proyecciones de recaudación en torno a este impuesto.
- Asistencia técnica:** El SRI podría implementar campañas de información dirigidas a los operadores de pronósticos para aclarar sus obligaciones y el proceso de declaración. La creación de guías claras, talleres de capacitación y canales de comunicación especializados ayudaría a reducir las barreras de entrada al sistema formal.
- Cooperación internacional:** Dada la naturaleza global del sector, Ecuador debería explorar acuerdos de intercambio de información con otras jurisdicciones. La colaboración con autoridades tributarias extranjeras podría proporcionar herramientas más efectivas para identificar y fiscalizar a operadores no residentes.

CONCLUSIONES

El propósito central de este estudio fue examinar el impacto inicial del IRU aplicado a los operadores de pronósticos deportivos en Ecuador, integrando el análisis de su marco normativo con los resultados recaudatorios posteriores a su implementación. La investigación constató que el IRU ha tenido un impacto recaudatorio significativo en su fase inicial, logrando tanto incrementar los ingresos fiscales como formalizar un sector previamente informal. No obstante, se identificaron áreas críticas para su mejora, tales como el monitoreo de operadores internacionales y la transparencia en la publicación de datos desagregados. Como principal contribución, este trabajo ofrece un examen jurídico-económico pionero sobre la aplicación de un tributo innovador en el dinámico mercado de apuestas digitales. El principal aporte de este trabajo es ofrecer un análisis integral, tanto jurídico como económico, de un tributo relativamente nuevo para un sector de fuerte captación económica y en constante crecimiento. Como líneas futuras de investigación, se propone realizar un estudio longitudinal de 24 a 48 meses para evaluar impactos sostenidos y aplicar encuestas de percepción a operadores para identificar sus principales barreras y oportunidades en su adaptabilidad a este nuevo impuesto.

LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

Limitaciones: El periodo de análisis es muy reciente para medir efectos estructurales, el acceso a datos internos del SRI es limitado y no se cuenta con segmentación estadística

por tipo de plataforma o actividad.

Proyecciones futuras: Sería fáctico desarrollar una siguiente investigación que integre perspectivas cualitativas de operadores y autoridades fiscales.

RECONOCIMIENTO:

Naydelin Amanda González Alvarado

Agradezco a Dios por su infinita misericordia, por darme la fuerza y la sabiduría en cada paso de este largo camino. En cada momento de incertidumbre, su presencia ha sido mi guía y mi refugio, brindándome la paz necesaria para seguir adelante. Su amor incondicional me ha dado la fortaleza para superar cada obstáculo, y por ello le estoy profundamente agradecido.

A mi madre, que siempre ha sido mi guía, mi apoyo incondicional y mi refugio en los momentos más difíciles, gracias por tu amor eterno y por estar siempre a mi lado. Eres la razón por la que nunca me he rendido, tu valentía y dedicación son mi fuente constante de inspiración. Has sido el pilar que ha sostenido mis sueños y me has mostrado el verdadero significado del amor y la entrega. Gracias por todo lo que has hecho por mí, por tus sacrificios y por creer en mí incluso cuando yo no lo hacía.

A mi padre, por ser mi ejemplo de esfuerzo, dedicación y valentía. Gracias por enseñarme a luchar con perseverancia ante cualquier adversidad. Tu sabiduría y tu fortaleza me han acompañado en cada momento y siempre has sido el modelo de lo que significa ser un hombre íntegro y trabajador. Has hecho todo lo posible por brindarme lo mejor, y por eso te debo tanto.

Gracias a ambos por estar siempre a mi lado, por creer en mí incluso cuando yo dudaba de mí misma, por mostrarme lo que es la verdadera fortaleza y el sacrificio. Siempre estaré agradecida por su amor, apoyo y sacrificio incondicional. Gracias por todo lo que son y todo lo que han dado.

Kristhel Deyaneira Morales Cedillo

Con todo mi corazón, agradezco a Dios por su infinita misericordia, por darme la fuerza, sabiduría y perseverancia para continuar este arduo camino. Sin su guía y apoyo, no habría sido posible llegar hasta aquí.

A mi querida madre, mi faro de amor, apoyo incondicional y fortaleza, gracias por estar siempre a mi lado, por tus sacrificios, tus consejos, y por enseñarme que no hay meta inalcanzable si se tiene determinación y amor. Eres mi mayor inspiración, y todo lo que he logrado, te pertenece también a ti.

A mis abuelitos, quienes ya descansan en el cielo, agradezco profundamente su amor eterno y el legado que me dejaron. Aunque no estén físicamente conmigo, siempre los llevo en mi corazón, y su sabiduría y amor me acompañan en cada paso de mi vida.

Y por supuesto, a mis fieles compañeros de vida, Clavel, Cielo y Spaik. Gracias por darme cariño, compañía y por enseñarme lo que significa la lealtad y el amor incondicional. Cada uno de ustedes tiene un lugar especial en mi corazón.

Este trabajo no solo es mío, es el resultado del amor y apoyo de todos ustedes, gracias infinitas.

CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES:

Kristhel Deyaneira Morales Cedillo: Recopilación de estadísticas y análisis integral de la norma.

Naydelin Amanda González Alvarado: Desarrollo de la revisión literaria, metodología y discusión.

Néstor Daniel Gutiérrez Jaramillo: Revisión y correcciones complementarias.

REFERENCIAS

- Alvarado, A., Ramírez, K., & Castillo, B. (2025). Innovación Digital en la Administración Tributaria Ecuatoriana 2021-2022. *Cumbres*, 10(2). [https://doi.org/10.48190/cumbres.v10n2a1Asamblea Nacional del Ecuador. \(2021\). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 \(Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, 29 de noviembre de 2021\). Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de https://www регистрация gob.ec](https://doi.org/10.48190/cumbres.v10n2a1Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 (Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, 29 de noviembre de 2021). Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de https://www регистрация gob.ec)
- Amoroso, S. (2025). Estrategias de control en la administración tributaria: Un análisis de las mejores prácticas globales y su aplicabilidad en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1-2), 443-456. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1-2.3090>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar* (Decreto No. 742; Suplemento del Registro Oficial No. 335, 20 de junio de 2023). Recuperado de https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/de132165-dc5e-4267-a8a8-b9368be697f9/Ley_Organica_Fortalecimiento_Econ_Familiar_20_jun_2023.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo* (Suplemento del Registro Oficial No. 461, 20 de diciembre de 2023). Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/bc4b9983-05f1-4a7a-a7c6-8a7cb2ec5572/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20EFICIENCIA%20ECON%C3%93MICA%20Y%20GENERACI%C3%93N%20DE%20EMPLEO.pdf>
- Aucancela, B., & Velasco, V. (2021). Gestión turística como herramienta de desarrollo sostenible de la microcuenca del río Chimborazo, cantón Riobamba. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades* (13), 102-116. <https://doi.org/10.37135/chk.002.13.06>
- Aucapíña, A., & Zambrano, J. (2025). Las reformas tributarias del impuesto a la renta y las recaudaciones, en el Ecuador periodo 2019-2023. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 736-752. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2805>
- Calle, S. (2023). Diseños de investigación cualitativa y cuantitativa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 1865-1879. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7016
- Campos, A., Hernández, M., y Aniceto, P. (2021). Análisis documental del concepto estrategias de aprendizaje aplicado en el contexto universitario. *Psicumex*, 11(1), 1-28. <https://doi.org/10.36793/psicumex.v11i1.395>
- Choez, J. (2023). Gestión tributaria y proceso administrativo en la cooperativa de taxi "Sultana del Café". *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 5(3), 16-26. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v5i3.515>
- Faúndez, A., Vidal, A., Olgún, A., & Molina, F. (2021). Tributación en la economía digital: Propuestas impulsadas por la OCDE y el impacto frente a los principios rectores de todo sistema tributario. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 10(1). <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.53385>
- Fierro, Y. (2020). Conceptos de economía digital aplicados a la fiscalidad internacional. *Iuris Dictio*, 26(26), 11. <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1832>
- Flores, P. (22 de 10 de 2024). *Chile implanta un impuesto del 20% sobre las ganancias de los casinos online*. El desconcierto: <https://eldesconcierto.cl/2024/10/22/chile->

- implanta-un-impuesto-del-20-sobre-las-ganancias-de-los-casinos-online
- Fonseca, C. (2021). Impuestos a los juegos de apuesta y principios constitucionales tributarios. *Advocatus* (40), 153-170. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n040.5290>
- Franco, A., & Espinel, M. (2025). Evaluación de los mecanismos de control tributario y su efecto en la reducción de la evasión fiscal en Ecuador durante el período 2022-2023. *Código Científico Revista De Investigación*, 6(E1), 60-83. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE1/664>
- García, J., Valencia, Ó., Fernández, J., & Rentería, R. (2021). Gobierno Electrónico y Economía Digital en la Sociedad de la Información y el Conocimiento: una revisión conceptual. *Encrucijada* (38), 1-17. <https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2021.38.78411>
- Guerrero, K., Falconí, W., & Vizueta, M. (2024). Evolución de las reformas tributarias en el Ecuador en los años 2020 al 2023. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(4), 15-23. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i4.1115>
- Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill educación. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>
- Herrera, C. (2024). Paradigma Positivista. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 12(24), 29-32. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/download/12660/11178/#:~:text=El%20paradigma%20positivista%20se%20caracteriza,ha%20permitido%20grandes%20avances%20cient%C3%ADficos>.
- Huayamave, J., & Pérez, E. (2025). *Efecto de la carga tributaria del Impuesto a la Renta en la situación financiera de las empresas de apuestas en plataformas digitales en Ecuador*. Tesis de Grado, Universidad Politécnica Salesiana. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30438>
- Jijón, N., & Villacis, F. (2025). La seguridad jurídica y fiscal de las apuestas deportivas en el Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 6(2), 3018-3030. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3882>
- Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 97-114. <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>
- Orellana, M., Gutiérrez, N., & Feijoo, N. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Espacios*, 40(38), 10. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n38/a19v40n38p10.pdf>
- Orozco, M. (2024). *Ecuabet, Betcris y otras plataformas de pronósticos deportivos deberán tener licencia para operar en Ecuador; ¿qué necesitan para obtenerla?* <https://www.primicias.ec/economia/ecuabet-betcris-plataformas-pronosticos-deportivos-licencia-requisitos-86071/>
- Ortiz, C., & Guillín, X. (2023). Impuestos y economía digital en Ecuador: Desafíos y perspectivas del comercio electrónico: Un análisis bibliográfico. *Journal of Science and Research*, 8, 18-33. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/sr/article/view/2979>

- Pizarro, V., Lauzó, D., Escobar, J., Santos, R., & Cedeño, P. (2024). Las reformas en las tasas impositivas y su impacto en la recaudación tributaria del Ecuador: caso IVA 2016 – 2024. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(1), 561-578. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n1/397>
- Preciado, J., Guerrero, E., Gaspar, M., & Flores, L. (2023). Revisión de la tributación en los servicios digitales: Análisis de las normativas y experiencias en Latinoamérica y en el caso específico de Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(6), 811-824. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i6>
- Primicias. (27 de 6 de 2024). *Nuevo impuesto para sitios de pronósticos deportivos entra en vigencia el 1 de julio*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/impuesto-pronosticos-deportivos-sri-informacion/>
- Quimbayo, P. (2022). Tributación directa de los servicios digitales: propuestas y expectativas. *Revista de derecho fiscal* (20), 297-324. <https://doi.org/10.18601/16926722.n20.09>
- Ramírez, J., Oliva, N., & Andino, M. (2022). Cumplimiento tributario y facturación electrónica en ecuador: evaluación de impacto. *Problemas del desarrollo*, 53(208). <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2022.208.69712>
- Ramírez, K., & Menéndez, M. (2024). Influencia tributaria de los establecimientos de pronósticos deportivos en Portoviejo. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(1), 90-96. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i1.950>
- Ruiz, C., & Siota, M. (2021). La colaboración de las Plataformas Digitales en la aplicación y en la recaudación de los tributos. *THEMIS* (79), 175-192. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.010>
- Saavedra, F. (22 de 2 de 2025). *Cómo se calcula el impuesto del IVA de 19% que empezó a regir en Colombia en las apuestas en línea: experto reveló fórmula*. Infobae: <https://n9.cl/utyuz>
- Seminario, M., Albán, S., y Eguiguren, A. (2024). Fundamentos, aplicación y futuro de la regulación jurídica de plataformas digitales de pronósticos deportivos en Ecuador. *USFQ Law Review*, 11(2). <https://doi.org/10.18272/ulr.v11i2.3371>
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2024). *Resolución NAC-DGERCGC24-00000030: Establece las normas para la aplicación del Impuesto a la Renta Único (IRU) para las actividades de pronósticos deportivos*. Quito: Servicio de Rentas Internas.
- Servicio de Rentas Internas. (2024a). *Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos*. Base Legal: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-renta-unico-a-los-operadores-de-pronosticos-deportivos>
- Servicio de Rentas Internas. (2024b). *Recaudación por actividad económica*. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/7c9a5ec2-1a0c-4b1e-84cb-dbf2fd1eac05/Recaudaci%c3%b3n%20por%20actividad%20econ%c3%b3mica_dic2024.xlsx
- Servicio de Rentas Internas. (2025a). *Boletín Técnico Anual – Informe de recaudación tributaria 2024*. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/e457ce16-cd39-4ee6-8b78-75dbaa00b463/Bolet%C3%ADn%20T%C3%ADcnico%20Anual_2024.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2025b). *Consulta de Impuesto a la Renta Causado, ISD y otros regímenes*. <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriDeclaracionesWeb/ConsultaImpuestoRenta/Consultas/consultaImpuestoRenta>

- Servicio de Rentas Internas. (2025c). *Listado de contribuyentes relacionados con pronósticos deportivos*. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/35d62835-238d-4a2a-9656-612070f40a75/LISTADO%20DE%20CONTRIBUYENTES%20RELACIONADOS%20CON%20PRONOSTICOS%20DEPORTIVOS.xls>
- Servicio de Rentas Internas. (2025d). *Recaudación registrada por actividad económica*. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/92275cf7-c8a6-4616-ac45-854d77c2672a/Recaudaci%c3%b3n%20por%20actividad%20econ%c3%b3mica_junio2025.xlsx
- Sotomayor, L. (2025). *Tributación de los negocios de apuestas deportivas en el Ecuador*. Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Derecho. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/10331>
- Vargas, J., Garcés, M., & Peñafiel, L. (2024). Apuestas en la red y la falta del pago de tributos en territorio ecuatoriano. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3, 319-327. <https://doi.org/10.62574/5tqp6933>
- Villón, A., & Estefano, M. (2025). Evaluación de las reformas tributarias y su influencia en la recaudación del impuesto a la renta en Ecuador durante los periodos 2022-2024. *Revista Científica Zambos*, 4(1), 328-344. <https://doi.org/10.69484/rcz/v4/n1/93>